

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

28282 RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 800/1990, promovido por «Bayer, A.G.».

En el recurso contencioso-administrativo número 800/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Bayer, A.G.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1988 y 20 de noviembre de 1989, se ha dictado, con fecha 24 de enero de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Bayer, A.G.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de noviembre de 1989 que confirmó en reposición la de 5 de octubre de 1988, concediendo la inscripción de la marca número 1.174.908, «Ciprodine», debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las citadas resoluciones; sin hacer expresa imposición en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

28283 RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 617/1992, promovido por «Perfil en Frío, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 617/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Perfil en Frío, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 14 de diciembre de 1992, se ha dictado, con fecha 1 de abril de 1996, por el citado Tribunal sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto por «Perfil en Frío, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas (Registro de la Propiedad Industrial inicialmente) de 20 de marzo de 1991 y 14 de diciembre de 1992 (expediente U8901422) y a que se contrae la presente litis, las cuales anulamos por no ajustarse a derecho, declarando la improcedencia de la concesión del modelo de utilidad número 8901422. Sin condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

28284 RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 857/1992, promovido por «Altro Limited».

En el recurso contencioso-administrativo número 857/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Altro Limited» contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 31 de enero de 1992, se ha dictado, con fecha 27 de marzo de 1996, por el citado Tribunal sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto por «Altro Limited» contra la Resolución de 31 de enero de 1992 del Registro de la Propiedad Industrial (Oficina Española de Patentes y Marcas) y a que se contrae la presente litis, y la anulamos por no ajustarse a derecho, ordenando la concesión de la marca española número 1.271.248, «A Altro» (gráfica), para los productos que reivindica de la clase 27 del Nomenclátor. Sin condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

28285 RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 495/1993, promovido por «Recreativos Franco, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 495/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Recreativos Franco, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de agosto de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de marzo de 1993, se ha dictado, con fecha 21 de mayo de 1996, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad «Recreativos Franco, Sociedad Anónima», contra la Resolución de fecha 8 de agosto de 1991 del Registro de la Propiedad Industrial, que concedió el modelo de utilidad número 9000861, así como frente a la de 5 de marzo de 1993, que desestimó el recurso formulado contra aquélla, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las citadas Resoluciones; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

28286 RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.170/1994, promovido por «Dentaid, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.170/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Dentaid, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 23 de febrero y 16 de mayo de 1994, se ha dictado, con